

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Sincelejo - Sucre

Sincelejo, enero dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Radicación No.: 70-001-41-89-001-2022-00489-00

Demandante: MAIRA ALEJANDRA SIERRA GARCIA

Demandado: LUIS ABERTO GUERRERO ROBLES

MAIRA ALEJANDRA SIERRA GARCIA, identificada con cedula de ciudadanía No. 64.585.372, actuando en causa propia, presentó demanda de **RESTITUCION DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO**, en contra de **LUIS ALBERTO GUERRERO ROBLES** identificado con cédula ciudadanía No. 92.032.978.

Al revisar minuciosamente la demanda en trámite, resulta forzoso señalar que el inciso 1° del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, consagra que la demanda debe contener los anexos en medio electrónico, los cuales corresponderán a los enunciados y enumerados en la demanda, preceptiva que se acompaña con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P. Al respecto, se encuentra que la parte demandante omitió adjuntar los documentos correspondientes a “Carta de desahucio”, “borrador del contrato que se pretendía firmar”, “Carta de terminación de contrato” y “Cartas de cobro enviadas”, el cual fue enunciado en el acápite de pruebas; por lo cual se le solicitará a la parte actora que se sirva allegar tal documental.

Así las cosas y en cumplimiento de lo previsto en el Art. 90 del C.G.P., en armonía con el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, hoy constituida como Ley 2213 de 2022, la presente demanda será inadmitida y se le concederá al demandante el término de cinco (5) días para que corrija los yerros que sobre ella se han anotado en el presente auto, vencidos los cuales, si no se hiciera la subsanación, será rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la presente demanda. En consecuencia, concédase a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que la corrija de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MILAGROS GUERRA SAMPAYO
JUEZ